

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Municipio de Barú
 PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Concejo Municipal de Barú.



ACUERDO MUNICIPAL No. 09
 (Del 16 de abril de 2026)



CONSEJO MUNICIPAL BARÚ
 Es fiel copia de su original
[Firma]
 Secretario
 Fecha 27/4/2026

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 040 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025 DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO, ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2026, FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE BARÚ.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, EN PLENO USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY; Y:

CONSIDERANDO

Que en el artículo 232 de nuestra Constitución Política, y la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que, el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito, facultada para elaborar, discutir, aprobar, reglamentar y ejecutar su presupuesto propio.

Que, la misma excerta legal señala en su artículo 242, que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones municipales, al igual que aquellas materias vinculadas a las competencias de los municipios, según la Ley.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 establece en el artículo 15 que *"Los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los decretos de los alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante lo mismo formalidad que revistieron los actos originales"*.

Que la Ley 37 de 2009, modificada por la ley 66 del 29 de octubre de 2015, modifica la ley y pasa ser la Autoridad Nacional de Descentralización quien mediante Decreto Ejecutivo 587 de 23 de septiembre de 2020, tiene como objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización Pública, mediante las transferencias de recursos necesarios a los Gobiernos Locales, en coordinación con el Gobierno Central.

Que mediante la ley 66 de 29 de octubre de 2015, "Que reforma la Ley 37 del 29 de junio de 2009, se modifica la ley y pasa ser la Autoridad Nacional de Descentralización mediante Decreto Ejecutivo 587 de 23 de septiembre de 2020, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones", se establece que los municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de bienes inmuebles, para la ejecución de obras y proyectos referentes a las áreas de educación, salud, deporte y recreación, servicios públicos domiciliarios, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura y desarrollo económico social.

Que mediante Acuerdo Municipal 040 del 19 de diciembre de 2025, se aprobó el presupuesto de funcionamiento anual de la vigencia fiscal 2026, financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles asignados al Municipio de Barú por un total de Ciento Veinticinco Mil Balboas con 00/100 (B/125,000.00)

Que mediante nota recibida AND-DF-009-2026, del 05 de marzo de 2026 se actualiza el monto real; asignado al presupuesto de funcionamiento (IBI) del Municipio de Barú, vigencia 2026 que es de Ciento Veinticinco Mil Balboas con 00/100 (B/. 125,000.00), al cual se le adiciona un excedente en el orden de Dieciocho Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Balboas con 21/100 (B/. 18,545.21) y que en su totalidad será para la vigencia 2026 es, Ciento Cuarenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Balboas con 21/100 (143,545.21).

Lo que adicionado al saldo financiero de funcionamiento de la vigencia 2025 que es por un monto de B/28,137.79, da un consolidado total por un monto de Ciento Setenta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Tres balboas con 00/100(B/171,683.00)

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas: el Concejo Municipal, reunido en pleno y por mayoría:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero del Acuerdo 040 del 19 de diciembre de 2025 que aprobó el Presupuesto de funcionamiento para la vigencia **2026**, provenientes del Fondo de Impuestos de Bienes Inmueble asignado al Municipio de Barú, por un monto de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 21/100 (**B/. 143,545.21**) y el saldo financiero de funcionamiento de la vigencia al 31 de diciembre de **2025** por un monto de VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE BALBOAS CON 79/100 (**28,137.79**), que consolidado a la vigencia **2026** da un total de CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (**B/. 171,683.00**); de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO LEY	SALDOS	CONSOLIDADO
		VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2025	2026
001	PERSONAL FIJO	104,495.21	23,313.07	127,808.28
050	DECIMO TERCER MES	9,700.00	0.00	9,700.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	15,700.00	2,572.45	18,272.45
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	2,300.00	863.75	3,163.75
073	CUOTA PATRONAL DE RIEGO PROFESIONAL	2,300.00	863.75	3,163.75
074	FONDO COMPLEMENTARIO	550.00	479.30	1,029.30
091	SUELDOS	6,400.00	0.00	6,400.00
099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,100.00	0.00	1,100.00
232	PAPELERIA	200.00	28.09	228.09
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	300.00	13.07	313.07
275	UTILES Y MAT. DE OFICINA	500.00	4.31	504.31
	TOTAL	143,545.21	28,137.79	171,683.00



CONSEJO MUNICIPAL BARU

Es fiel copia de su original

[Handwritten Signature]
Secretario
Fecha 27/4/2024

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo Municipal 040 del 19 de diciembre de 2025 que aprobó la estructura de personal del Municipio de Barú, financiado con los aportes de los Impuestos de Bien Inmuebles, tal como se detalla a continuación:

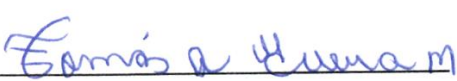
POSICIÓN	CARGO	SUELDO BRUTO
9084	Admin De Servicios Municipales	1,900.00
9079	Enlace de Juntas	1,000.00
9071	Asistente Administrativo	1,000.00
9076	Dibujante	800.00
9072	Arquitecto	1,500.00
9070	Directora de Planificación	1,000.00
9074	Supervisor de Proyectos	1,000.00
9099	Conductor	600.00
9100	Conductor	600.00

ARTÍCULO TERCERO: Todos los demás Artículos del Acuerdo Municipal 040 del 19 de diciembre de 2025 se mantendrán iguales.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase el presente Acuerdo al despacho del señor alcalde del Distrito de Barú para su correspondiente sanción, enviar copia a la Autoridad Nacional de Descentralización, al Departamento de Fiscalización de la Contraloría General de la República y a la Gaceta Oficial para su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo comenzara a regir a partir de su promulgación

“Dado en la Ciudad de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, a los (16) días del mes de abril de 2026”.


 H.R. TOMÁS GUERRA
 Presidente del Concejo Municipal De Barú


 PROFA. MITZILA PINTO
 Secretaria del Concejo Municipal de Barú

SANCIONADO

 FRANKLIN VALDÉS PITTI
 Alcalde del Distrito del Barú.



CONSEJO MUNICIPAL BARU
 Es fiel copia de su original

 Secretario
 Fecha 27/4/2026 3